

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 22-10-372

El **Consejo Politécnico** en sesión ordinaria efectuada el día 20 de octubre de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en vigencia, establecen que el Sistema de Educación Superior del Ecuador está integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes debidamente acreditados y evaluados;
- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador señala lo siguiente: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. (...)”;*
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador señala lo siguiente: *El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”;*
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”;*
- Que,** el artículo 24 literal r) del Estatuto de la ESPOL establece la siguiente atribución del Consejo Politécnico: *Conceder premios y condecoraciones para los profesores de la ESPOL, y profesionales ecuatorianos o extranjeros por servicios distinguidos en el ejercicio de su profesión, así como títulos honoríficos a los profesores y personalidades nacionales y extranjeras que hayan prestado relevantes servicios a la Institución, al país o a la humanidad, a propuesta del Rector;*
- Que,** mediante Resolución Nro. 18-09-451, adoptada en sesión del 20 de septiembre del 2018, se crea el *Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones (4344)*, con código: REG-ACA-VRA-037, y su reforma mediante Resolución Nro. 20-11-481, de sesión de Consejo Politécnico del 05 de noviembre de 2020;
- Que,** el artículo 18 del precitado Reglamento señala: *“Artículo 18.- Se concederán reconocimientos a ciudadanos o instituciones que se hayan destacado en la cooperación a la ESPOL para que ésta alcance los propósitos institucionales, académicos y científicos que le permitan cumplir sus fines y objetivos, o cuando hayan realizado aportes notables a la sociedad. La denominación de estos reconocimientos las realizará el Consejo Politécnico con base en los méritos que sustenten su otorgamiento.”;*
- Que,** en sesión de Consejo Politécnico del 20 de octubre de 2022, se conoce que el Centro de Estudios Espíritu Santo, representada por su Director Aldo Maino Isaías, Ed.D, cumple 65 años de Fundación. Es una Institución que se ha destacado en la sociedad por su gran trayectoria en educación de alta calidad en niños y jóvenes, enfocada en formar seres humanos competitivos, emprendedores, cultos, con capacidad de liderazgo, responsables y socialmente formados como ciudadanos, contribuyendo así al desarrollo del Ecuador.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal r) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

**RESUELVE:**

**OTORGAR** el **DIPLOMA DE RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL** al **CENTRO DE ESTUDIOS ESPÍRITU SANTO**, representada por su Director Aldo Maino Isaías, Ed.D., por sus 65 años de Fundación, en mérito a su gran trayectoria en educación de alta calidad en niños y jóvenes, enfocada en formar seres humanos competitivos, emprendedores, cultos, con capacidad de liderazgo, responsables y socialmente formados como ciudadanos, contribuyendo al desarrollo del Ecuador.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/WPVS